



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

EXPEDIENTE N° 75443-2022-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 36-2022- MTPE/1/20.3

Lima, 25 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente N° 75443-2022-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por GONZALES COLAN, CARLOS MANUEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44656939, con domicilio en Av. Circunvalación 425 – 453, Dpto. 503, BQ 11, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 75443-2022, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto por el numeral 5.1 del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra de fojas 02 a 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjunta el recibo de luz, que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; toda vez que el administrado adjuntó la copia del título profesional de INGENIERO INDUSTRIAL, que obra a fojas 06 y 07 de autos, expedido por la UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 10 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹, el administrado cumplió con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, el administrado presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 11 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)”.

NCF/acl





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CIP), en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 31/05/2013, con registro N° 146701, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, que obra de fojas 12 a 23 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjunta el certificado de trabajo expedidos por la empresa UNION DE CONCRETERAS S.A. - UNICON, que obra a fojas 15 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 05/06/2014 al 31/12/2016, acreditando 02 años, 06 meses y 26 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANSPORTES NACIONALES S.A. - TRANSA, que obra a fojas 16 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 03/07/2017 al 07/12/2019, acreditando 02 años, 05 meses y 04 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa PERÚ MAGIC TOURS S.A.C., que obra a fojas 17 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 04/01/2021 al 15/03/2022, acreditando 01 año, 02 meses y 11 días de experiencia profesional; en ese sentido, con los documentos antes indicados el administrado acredita **06 años, 03 meses y 11 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado adjunta el certificado de trabajo expedido por la empresa PROYECTOS Y DISTRIBUCION DE TECNOLOGIAS - PRODISTEC S.A.C., que obra a fojas 18 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora de Sistemas Integrados de Gestión (en adelante SIG), comprende del 10/02/2020 al 03/01/2021, acreditando 10 meses y 24 días de actividad auditora y 250 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANSPORTES NACIONALES S.A. - TRANSA, que obra a fojas 19 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora de SIG comprende del 03/07/2017 al 08/02/2020, acreditando 02 años, 07 meses y 05 días de actividad auditora y 180 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANSPORTES TRES S.R.L., que obra a fojas 20 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora de SIG comprende del 01/01/2007 al 31/12/2011, acreditando 05 años de actividad auditora y 500 horas de trabajo de campo; en ese sentido con los documentos antes indicados, el administrado acredita **08 años, 03 meses y 29 días de actividad auditora y 930 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado adjunta el diploma de haber concluido satisfactoriamente sus estudios y cumplido los requisitos de aprobación de la diplomatura "EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDSAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL", que obra a fojas 21 y 22 de autos, expedido por el INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 23 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹, el administrado cumplió con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".

NCF/acl





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a GONZALES COLAN, CARLOS MANUEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44656939, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

NORMA CARDENAS FARFAN

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NCF/acf

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

6

7